

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares. Frangar, 31
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Martes 21 de diciembre de 1948

Núm. 356

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se declaran desiertas las foprensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y acordando su provisión 5702

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se aprueban las estipulaciones concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, con fecha 26 de noviembre de 1948 5702

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 13 de diciembre de 1948 por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria 5703

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de diciembre de 1948 por la que se regulariza la prestación de los servicios de transportes ligeros en la Isla de Gran Canaria 5703

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se da nueva redacción a varios artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confección, Pastelería y Masas fritas. 5704

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, vacante en los Tribunales españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos 5705

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Haciendo público los asientos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1948 5705

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Cónstoto de Valdivia 5705

JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido solicitada, por don Felipe Massieu y de la Rocha, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arucas, en nombre y representación de su esposa, doña Carmen Fernández del Campo y Madan 5705

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Paz Virginia Parra y de los Reyes, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa-Laiglesia, en nombre y representación de su hijo don Emilio Guillermo Rances y Parra 5705

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega. 5705

Anunciando haber sido solicitada, por doña Isabel Ferraz y Alcalá Gallapo, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Amposta 5705

Anunciando haber sido solicitada, por doña Eladia de Ascánio y Monteverde, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Sauzal 5705

Anunciando haber sido solicitada, por don Leopoldo María Colosan y Osborn, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Candia 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Ventura de San Simón y San Simón, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Regner 5706

Anunciando haber sido solicitada, por doña Emma Augustin de Losas, para su hijo don Carlos San Gil, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peraman. 5706

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de los Angeles Márquez de la Plaza y Caamaño, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Pedroso 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Antonio Fuset y Ayuso, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Comera 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Miguel Estévez Torres, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Luis Benítez de Lugo y Ascanio, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Florida 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Cristóbal Martínez Bordin, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villaverde 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don José María de la Peña y Chavarrí, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Morata de la Cerda 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don José Antonio de Sangroniz y Castro, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Piedrablanca de Huana 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Gasimiro Deo Osorio, la rehabilitación del título de Marqués de Viana 5706

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de los Dolores Melgar y Hernández, la sucesión en los títulos de Marqués de San Juan de Piedras Abas, con Grandeza de España, Marqués de Benavites y Marqués de Canales de Chozas 5706

Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael Ceballos-Escalera y Sola, la sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Salvador Samá de Sarriera, la sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael de los Casares y Moya, la rehabilitación del título de Conde de Rahago 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando de Sarriera y Losada, la rehabilitación en el título de Conde de Carvajal 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Jaime de Oliva y Rodríguez de Pivas, la rehabilitación en el título de Conde de Guadalete 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Losada y Lazo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Alamo 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Pedro de Torres Sanjurjo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Torre de Penela 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don José María de Mayans de Sequera, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Calderón 5707

Anunciando haber sido solicitada, por don Andrés Martínez

	PAGINA		PAGINA
Bordiu, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Morayta de Jaén	5707	de Pedro, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Oros	5708
Anunciando haber sido solicitada, por doña María del Carmen de Gálvez-Cañero y Garín, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Castel Blanco	5707	Anunciando haber sido solicitada, por doña Magdalena Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona, la rehabilitación del título de Barón de Horts de Heymersheim	5708
Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando del Castillo y del Castillo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Vega, Grande de Guadalupe	5707	HACIENDA — Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se declaran nulos los billetes, cuyos números se citan, de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que se celebrará el próximo día 22 de diciembre	5708
Anunciando haber sido solicitada, por don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huéto de Santillán, la sucesión en el título de Conde de Sanajé	5707	Anuncio por el que se declara nulo el billete, cuyo número se indica, de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del próximo día 22 de diciembre	5708
Anunciando haber sido solicitada, por don Oscar María Forgas y Pascual, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Forgas	5707	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria	5708
Anunciando haber sido solicitada, por don Bernardo Losada y Lazo, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Guadalupe	5707	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	5708
Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción Sandoval y Moreno, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Petres	5708	ANEXO, UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando haber sido solicitada, por don Enrique Tamarit y Moore, Barón de Carriola, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Adzarfeta	5708		
Anunciando haber sido solicitada, por don Jesús Manglano y Cuchal, de Montull, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Terrateig	5708		
Anunciando haber sido solicitada, por doña Elena Moore y			

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que, se declaran desiertas las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y acordando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacácer, Alfaro, Almodóvar del Campo, Canjáyar, Cañete, Cazorra, Corcubión, Fuentesaúco, Ibiza, La Bisbal, La Cañiza, Martos, Navahermosa, Priego de Córdoba, Sos del Rey Católico y Salas de los Infantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias primera de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y cuarta del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, acuerda que se proteja a su provisión en la forma en ellos dispuesta, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arceñegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

de 1 de septiembre del mismo año, se concerta entre el Banco de Crédito Local de España y la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común un nuevo empréstito por importe de 350 millones de pesetas, como ampliación del que regulan las estipulaciones suscritas en 3 de noviembre de 1945, al amparo de la Ley de 17 de julio del mismo año.

2.ª El Banco de Crédito Local de España, previa la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda emitirá 1.100.000 títulos, en una sola serie, numerados del 1 al 1.100.000, de 500 pesetas nominales cada uno, denominados «Cédulas de Crédito Local Interprovincial 1948» por un nominal de 500.000.000 de pesetas, al 4 por 100 anual, pagadero trimestralmente el último día de cada trimestre natural; amortizables, mediante sorteos semestrales, en el plazo de treinta años, a partir de 1 de enero de 1954, correspondiendo, por tanto, efectuar el primer sorteo en el mes de junio de dicho año. El importe de las Cédulas amortizadas será satisfecho a partir del primer día hábil del mes siguiente al del sorteo, y los títulos deberán llevar anudados los cupones del próximo vencimiento y siguientes.

3.ª La emisión de «Cédulas de Crédito Local Interprovincial 1948» estará integrada por cinco paquetes de títulos: el primero comprenderá las Cédulas numeradas del 1 al 220.000, por un importe de 110 millones de pesetas nominales, con

cupón de 31 de marzo de 1949; el segundo, numerado del 220.001 al 440.000, por igual importe, con cupón de 31 de marzo de 1950; el tercero, numerado del 440.001 al 660.000 por el mismo importe, con cupón de 31 de marzo de 1951; el cuarto, numerado del 660.001 al 880.000, de igual importe nominal, con cupón de 31 de marzo de 1952, y el quinto, numerado del 880.001 a 1.100.000, de idéntica cuantía, con cupón de 31 de marzo de 1953.

4.ª El importe de los cupones vencidos y títulos amortizados correspondientes a esta emisión que no hayan sido hechos efectivos lo ingresará el Banco de Crédito Local de España en el Tesoro, una vez transcurrido el término de prescripción establecido para las Cédulas del Banco.

5.ª De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1948, la consignación establecida en la Sección 11.ª, Ministerio de Obras Públicas, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto tercero, del Presupuesto ordinario, para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses, comisión y amortización concertados con la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para atender al servicio de préstamos vecinales, se ampliará en el próximo ejercicio, y en los siguientes, en las cuantías que se detallan en el cuadro que a continuación se inserta:

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que se aprueban las estipulaciones concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, con fecha 26 de noviembre de 1948.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido prestar su aprobación a las siguientes estipulaciones concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, con fecha 26 de noviembre último:

1.ª En ejecución de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1948 y Decreto

Años	CONCEPTO	Pesetas
1949	Para el servicio de intereses y comisión, a razón de 4,10 por 100 anual sobre 110.000.000	4.510.000,00
1950	Para el servicio de intereses y comisión, a razón de 4,10 por 100 anual sobre 220.000.000	9.020.000,00
1951	Para el servicio de intereses y comisión, a razón de 4,10 por 100 anual sobre 330.000.000	13.530.000,00
1952	Para el servicio de intereses y comisión, a razón de 4,10 por 100 anual sobre 440.000.000	18.040.000,00
1953	Para el servicio de intereses y comisión, a razón de 4,10 por 100 anual sobre 550.000.000	22.550.000,00
1954 a 1983, ambos inclusive.	Para el servicio de intereses, comisión y amortización de dicho capital de 550.000.000 de pesetas cada año según el cuadro correspondiente (32.029.009,87 pesetas por año)	960.870.296,10
	TOTAL	1.028.520.296,10

En consecuencia, el Estado habilitará los créditos referidos, cuyas consignaciones anuales serán libradas al Banco de Crédito Local de España en la cuantía necesaria para atender, en cada trimestre y según petición que el mismo elevará al Ministerio de Obras Públicas, a los gastos del servicio de intereses, comisión y amortización de las Cédulas correspondientes a este empréstito, que se encuentren en circulación.

6.º El Banco de Crédito Local de España, obtenida la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda, pondrá en circulación el primer paquete de pesetas 110.000.000 nominales, cuyo producto abonará en cuenta corriente a cada una de las Diputaciones que constituyen la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, en la cuantía que disponga el Ministerio de Obras Públicas.

En la fecha en que sea ejecutado dicho abono, el Banco de España hará los anticipos efectuados a las citadas Corporaciones ordenados por el Ministerio de Obras Públicas, así como los gastos previstos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio del año actual y en el 2.º del mencionado Decreto de 1 de septiembre siguiente.

Igual régimen se seguirá con respecto a la puesta en circulación de los cuatro paquetes anuales restantes.

El fraccionamiento de los paquetes para su puesta en circulación representará, en cada caso, un abono proporcional, a cada cuenta corriente, del producto obtenido.

Las peticiones de fondos que, durante el desarrollo del empréstito, formuler las Diputaciones, mediante la presentación de certificación de obra ejecutada, se atenderán por el Banco dentro de los límites resultantes del saldo de su cuenta corriente, o crédito para anticipos; y en todo caso del presupuesto general complementario a que se hace referencia en el Decreto de 1 de septiembre de 1948.

7.º Los créditos, a favor de cada una de las Diputaciones Mancomunadas, serán los autorizados por el Ministerio de Obras Públicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria en el número y provincias que a continuación se expresan:

De Inspectores: Una, en Albacete; dos, en Badajoz; una, en Santa Cruz de Tenerife; dos, en Ciudad Real; una, en La Coruña; una, en Cuenca; dos, en Guadalajara; una, en Huelva; tres, en León; una, en Málaga; una, en Navarra; dos, en Oviedo; dos, en Valencia; una, en Valladolid; y una, en Zamora;

De Inspectoras: Una, en Almería; una, en Badajoz; una, en Cáceres; una, en Cádiz; una, en Santa Cruz de Tenerife; una, en Ciudad Real; una, en La Coruña; una, en Gerona; una, en Huesca; una, en Lérida; una, en Logroño; dos, en Lugo; una, en Madrid; una, en Murcia; una, en Navarra; una, en Oviedo; una, en Pontevedra; una, en Teruel; una, en Valencia; y una, en Vizcaya.

Este Ministerio ha dispuesto que las citadas plazas se anuncien para su pro-

visión, por concurso de traslado, respectivamente, entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria del Escalafón general del Cuerpo, ajustándose la resolución de este concurso a lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 2 de marzo de 1944.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

No digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de diciembre de 1948 por la que se regulariza la prestación de los servicios de transportes ligeros en la Isla de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Existe en la Isla de Gran Canaria determinado número de vehículos de servicio público de viajeros que, provistos de autorización de la clase C, y reunidos hoy día en Sociedad Cooperativa, funcionan con una modalidad especialísima por razón de las circunstancias excepcionales que concurren en los transportes por carretera de esta Isla, desprovista de ferrocarriles.

Esa modalidad, de la que no existen precedentes en el resto del territorio nacional, consiste en la realización de un servicio con pago individual por asiento—en tales vehículos no está normalmente permitido—tolerado desde hace cerca de veinte años para suplir deficiencias que la empresa concesionaria del servicio regular, imposibilitada de atender las necesidades del tráfico creciente de viajeros y constreñida por las difíciles circunstancias atravesadas desde aquella época, no pudo llegar a superar.

De otra parte, las necesidades especiales del tráfico existente entre algunas poblaciones de la Isla de Gran Canaria con la capital, o entre ésta e importantes núcleos urbanos desplazados de su periferia, aconsejaban mantener unos medios de transporte de viajeros de las especiales características de frecuencia, rapidez y permanencia de servicio ofrecidas por los antes citados. Dió lugar esta situación a la Orden transitoria de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 22 de junio de 1945, que contenía las normas, entonces consideradas como convenientes, para evitar la lesión de derechos que los citados vehículos pudieran causar a la empresa que realizaba los servicios regulares, en virtud de concesión otorgada en el año 1927 y aun entonces en vigor. Caducada hoy dicha concesión, por extinción del plazo de su vigencia y continuando la empresa primitiva en la explotación de las líneas objeto de la antigua concesión en la forma precaria que señala la primera disposición transitoria de la Ley de 27 de diciembre de 1947, se hace necesario definir la actual situación de hecho y dictar una disposición que, armonizando las conveniencias peculiares de los usuarios del país con los intereses de los explotadores de los servicios individuales mencionados y con los futuros servicios regulares que puedan establecerse y sin desconocer los derechos que en el

orden moral deben ser atribuidos a los productores afectos a unos y otros servicios, fije las condiciones en que han de ser éstos desarrollados en la actualidad; asignándose, por otra parte, un límite a las actividades de los transportistas individuales, tanto en la extensión de los servicios como en el número de los que, con arreglo a determinadas condiciones, podrán ejercerlos, oara que no sean obstáculo en ningún caso al desarrollo futuro de los servicios regulares que deben ir paulatinamente absorbiendo los servicios individuales que ahora se pretende regularizar.

En su virtud, vistos los escritos formulados por la Empresa «Mellán y Compañía», antigua concesionaria del servicio regular, por la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera, y por el Sindicato Provincial de Transportes y los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y por la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera; a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Empresa, «Mellán y Compañía» podrá continuar explotando los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de que fué concesionaria en la Isla de Gran Canaria con arreglo a las condiciones de interinidad que señala la primera disposición transitoria de la Ley de 27 de diciembre de 1947.

2.º Se reconoce a la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera personalidad para otorgar ante la Administración la representación de sus asociados y la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio por éstos de los servicios de transporte de que se hace mención en los apartados siguientes.

3.º La Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera, mediante el cumplimiento de las prescripciones señaladas en esta disposición, podrá continuar hasta nueva orden explotando los servicios discrecionales de transporte de viajeros con pago individual, tal como se han venido realizando, en las líneas del Norte, Centro y Sur de la Isla de Gran Canaria; servicios que se efectuarán obligatoriamente en vehículos ligeros de nueve plazas como máximo, incluida la del conductor, y en los itinerarios comprendidos desde Las Palmas a los términos municipales de Arucas, Teror, Santa Brígida, San Mateo y Telde.

4.º Las autorizaciones para la prestación de los servicios a que se refiere el apartado anterior, se otorgarán por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, previa solicitud de la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera con anterioridad al 5 de enero de 1949 a los titulares que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar incorporados a la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera con anterioridad al 12 de abril de 1948.

b) Ser conductores de sus propios vehículos matriculados a su nombre. Se admitirán únicamente como excepciones la de la viuda o hijos menores de los titulares fallecidos con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden y la eventual sustitución por conductor asalariado, en casos de enfermedad probada del propietario.

c) Estar al corriente en el pago a la Administración de Rentas Públicas del impuesto de transportes de viajeros por carretera y en el abono, cuando proceda, de las cantidades correspondientes al Seguro Obligatorio de Viajeros.

5.º Antes de expedir las autorizaciones, la Jefatura de Obras Públicas, deberá cerciorarse, mediante reconocimiento practicado por la Delegación de In-

ustria, de que los vehículos reúnen las condiciones necesarias para la seguridad de su circulación.

6.º Cada uno de los vehículos autorizados quedará adscrito a la línea que hasta la fecha haya venido sirviendo con arreglo a los porcentajes que más adelante se consignarán. Porcentajes deductivos sobre el número total de los titulares que, según el apartado anterior, ostenten derecho para realizar el servicio y en razón a la intensidad del tráfico de viajeros entre la capital y los destinos siguientes o puntos intermedios del recorrido: Arucas, 25 por 100; Teror, 7 por 100; Santa Brigida, 28 por 100; San Mateo, 12 por 100, y Telde, 28 por 100.

No obstante, la Jefatura de Obras Públicas podrá autorizar, con carácter excepcional, y en caso de fiestas o romerías, etc., la prestación de servicios por líneas distintas a las de su habitual recorrido. Asimismo, y por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se podrán variar estos porcentajes conforme pudiesen aconsejar las circunstancias oídos la empresa que tenga a su cargo los servicios regulares, la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera y previo informe de la Jefatura de Obras Públicas.

7.º Los vehículos de los asociados a la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera no estarán sujetos a horario fijo, pero sus salidas no podrán coincidir con las señaladas para los servicios regulares ni se efectuarán desde el mismo sitio que éstas.

La Jefatura de Obras Públicas, previa consulta a los Ayuntamientos respectivos, fijará en cada población los puntos de parada donde, dentro de la misma, podrán únicamente tomar viajeros los vehículos afectos a los servicios ligeros.

8.º Las autorizaciones para la prestación de los servicios ligeros sólo serán transferibles a los herederos forzosos de su primer titular. Si éstos no existieren o cuando llegaran a faltar, la autorización quedará amortizada sin ulterior recurso.

9.º Las autorizaciones mencionadas serán renovables por trimestres naturales, previa solicitud presentada en la primera quincena del último mes de cada trimestre. Serán amortizadas las autorizaciones cuya renovación no haya sido solicitada durante dos trimestres consecutivos, sin existir causa que lo justifique.

10. En cada una de las autorizaciones señalará la Jefatura de Obras Públicas el número máximo de viajeros que puede admitir cada coche. Este número, que por ningún concepto podrá ser rebasado, figurará claramente inscrito en el interior y exterior del vehículo.

11. Las tarifas máximas aplicables a los servicios realizados por los titulares pertenecientes a la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera que a ello tengan derecho, según las anteriores prescripciones, se señalarán por la Jefatura de Obras Públicas; en los recorridos coincidentes con servicios de carácter regular las tarifas no podrán ser inferiores a las vigentes para éstos.

12. La Jefatura de Obras Públicas señalará el modelo al que habrán de ajustarse los billetes que los conductores de los vehículos deberán entregar a los viajeros, con expresión del recorrido efectuado y precio correspondiente, y fijará la fecha en que han de comenzar a utilizarse.

En los puntos señalados para tomar viajeros y en el interior de los coches se expondrán al público las tarifas de

los viajes entre el origen y los principales destinos del recorrido.

13. Queda prohibida la concesión de pases o billetes gratuitos en los servicios ligeros a ninguna clase de personas y por ningún concepto.

14. Los vehículos afectos a los servicios ligeros que se autorizan llevarán pintada sobre la portezuela de ambos costados la denominación de la línea a que están adscritos y el número de plazas autorizadas.

15. Cuando sean requeridos por la Administración de Correos los titulares de los servicios de que se trata, deberán transportar gratuitamente en sus vehículos la correspondencia postal que eventualmente se les confíe.

16. Los vehículos autorizados para la prestación de los servicios a que esta Orden se refiere, no podrán dedicarse a ningún otro por carretera, fuera de la línea a que estén afectos, ni prestar el de taxis urbano.

17. La Jefatura de Obras Públicas comunicará trimestralmente a la Administración de Rentas Públicas las autorizaciones que haya expedido a los efectos de la liquidación de los impuestos correspondientes, y no autorizará la renovación trimestral de dichas autorizaciones sin que sus solicitantes hayan acreditado estar al corriente en el pago de los referidos impuestos.

18. La Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera, antes de retirar la primera autorización trimestral de sus asociados, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas carta de pago que acredite el ingreso en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe de aquella, de una fianza de 50.000 pesetas. Esta fianza, que responderá del cumplimiento de

las condiciones de las autorizaciones, será devuelta, al procede, al caducarse éstas.

Las multas impuestas y no satisfechas podrán descontarse de la fianza mencionada, incrementadas en un 5 por 100, siendo obligación de la Cooperativa la reposición de la repetida fianza en un plazo de quince días, que le será comunicado por la Jefatura de Obras Públicas.

19. La Jefatura de Obras Públicas, que ejercerá la inspección de estos servicios, podrá sancionar el incumplimiento de las condiciones de la autorización con multas hasta 500 pesetas, caso de reincidencia por parte de un mismo titular de la Cooperativa, y proponer a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las de cuantía superior y la caducidad, incluso de la autorización del titular infractor, con pérdida de la parte de la fianza que proporcionalmente le corresponda.

20. La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas, y sus disposiciones se tendrán en cuenta, si en lugar, al anunciarse los concursos que se celebren para la concesión de los servicios iguales en las líneas coincidentes con aquellos, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1947, y de cuanto determine su Reglamento de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se da nueva redacción a varios artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas.

Ilmo. Sr.: A fin de recoger, en cuanto al personal de campaña de fábricas de turrón y mazapán, ciertas modalidades consuetudinarias relativas a la estabilidad del mismo, se hace preciso dar nueva redacción a varios artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los artículos 9, 11 y 37 de la citada Reglamentación, quedan redactados en la siguiente forma:

«Artículo 9.º El personal ocupado en las industrias sujetas a esta Reglamentación se clasificará, según la permanencia al servicio de las mismas, en la siguiente forma:

a) *Personal de plantilla o fijo.*—Es el que presta su trabajo en la Empresa de un modo permanente y continuo durante un tiempo superior a un año.

b) *Personal de campaña.*—Es el que se contrata para la prestación del trabajo durante los periodos normales y completos de la producción de turrón y de mazapán.

Este personal adquirirá derecho a ser llamado en las campañas siguientes cuando haya prestado sus servicios en la Em-

presa durante tres temporadas consecutivas, teniendo preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el personal de plantilla o fijo.

c) *Personal eventual.*—Es el que se contrata para suplir ausencias motivadas del personal fijo o de campaña, o en determinado tiempo de mayor actividad de producción.

«Artículo 11. El personal de campaña que no se encuentre en el caso del párrafo segundo del apartado b) del artículo noveno, podrá ser despedido al finalizar aquella, previo aviso de una semana y abono de otra en concepto de indemnización.»

«Artículo 37.—Participación de beneficios.—Con carácter transitorio, y hasta tanto se legisle con carácter general el principio proclamado en el artículo 26 del Fuero de los Españoles sobre la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas, se establece la participación del personal fijo afectado por esta Reglamentación, que consistirá en el 9 por 100 de los salarios iniciales reglamentarios devengados por los trabajadores en el transcurso de cada ejercicio económico, asignándose tal participación al personal de campaña en relación con los salarios percibidos en la misma.

Anualmente, y dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio, se hará efectivo al personal el importe correspondiente a su participación en beneficios.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Marruecos y Colonias**

Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, vacante en los Tribunales españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de gratificación, más otras 7.000 pesetas por cada una de las Fiscalías de los Juzgados de Alcazarquivir y Arcila, acumuladas al mismo, se anuncia su provision por medio del presente anuncio.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la Carrera de Fiscales Comarcales de la Justicia Municipal de España, encontrarse en servicio activo y poseer menos de cincuenta años, sin nota desfavorable. Dentro de estas bases, serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado el mismo cargo en cualquiera de los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado con anterioridad, sin nota desfavorable.

b) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Fiscalías Comarcales.

c) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con documentos justificativos correspondientes, acompañando, además, certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

M.º DE LA GOBERNACION**Subsecretaría**

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1948.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 11 de diciembre de 1948, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona (capital). Ordenanzas para la construcción en el sector abarcado por el proyecto de Nueva Urbanización en la avenida del Generalísimo Franco y su zona de influencia. Quedó aprobado.

2.º Coruña. Santiago de Compostela. Proyecto de Campo de Feria. Se acordó devolverlo para que se amplie con un plano de conjunto del sector en que se sitúa el Campo de Feria, con las indicaciones en el mismo de los datos que se expresan al Ayuntamiento, acompañándose una Memoria en que se razo-

nen y en que se justifique el emplazamiento elegido.

3.º Málaga (capital). Proyecto de urbanización de la zona del muelle de Heredia. Se acordó aprobarlo y que por el Ayuntamiento se remita a la mayor brevedad el de la red de aguas debidamente estudiado.

4.º Sevilla (capital). Proyecto de apertura de una vía particular entre las calles de La Barzola y La María. Se acordó la aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdivia.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdivia, en el tipo de catorce mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palencia y Estafeta de Osorno hasta el día 10 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.121—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando haber sido solicitada, por don Felipe Massiéu y de la Rocha, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arucas, en nombre y representación de su esposa, doña Carmen Fernández del Campo y Madan.

Don Felipe Massiéu y de la Rocha, en nombre y representación de su esposa, doña Carmen Fernández del Campo y Madan, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arucas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Ramón Madan y Uriondo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solici-

tar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Paz Virginia Parra y de los Reyes, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa-Laiglesia, en nombre y representación de su hijo don Emilio Guillermo Rancés y Parra.

Doña María de la Paz-Virginia Parra y de los Reyes, en nombre y representación de su hijo don Emilio Guillermo Rancés y Parra, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa-Laiglesia, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Emilio Rancés y de la Gándara, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega.

Doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José de Arroquia Ibarra, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña Isabel Ferraz y Alcalá Galiano, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Amposta.

Doña Isabel Ferraz y Alcalá Galiano ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Amposta, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña Eladia de Ascanio y Monteverde, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Sauzal.

Doña Eladia de Ascanio y Monteverde, como representante legal de su hijo menor don Bernardo Cologan y Ascanio, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Sauzal, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Bernardo Cologan y Cullen, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del De-

creto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Leopoldo María Cologan y Osborne, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Candia.

Don Leopoldo María Cologan y Osborne ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Candia, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por el fallecimiento, respectivo, de su padre y hermano, don Antonio Cologan Zulueta y don Tomás Cologan y Osborne, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Ventura de San Simón y San Simón, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Reguer.

Don Ventura de San Simón y San Simón ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Reguer, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don José San Simón y Fortuny, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña Emma Augustín de Losas, para su hijo don Carlos San Gil, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peramán.

Doña Emma Augustín de Losas, como representante legal de su hijo don Carlos San Gil Augustín, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peramán, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Luis San Gil y Coronel, que ostentó últimamente dicha dignidad a la muerte de doña Juana Bautista Villanueva y Partt, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de los Angeles Márquez de la Plata y Caamaño, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Pedroso.

Doña María de los Angeles Márquez de la Plata y Caamaño ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Pedroso, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su hermana doña María Josefa Márquez de la Plata y Caamaño, y en cumplimiento de lo dispuesto en la

segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Antonio Fuset y Ayuso, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Gomera.

Don Antonio Fuset y Ayuso ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Gomera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Antonio Tamayo y Contreras, último poseedor del mencionado título, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Miguel Estévez Torres, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox.

Don Miguel Estévez Torres ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Leopoldo de Torres y Erro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Luis Benítez de Lugo y Ascanio, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Florida.

Don Luis Benítez de Lugo y Ascanio ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Florida, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Luis Benítez de Lugo y Brier, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Cristóbal Martínez Bordiu, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villaverde.

Don Cristóbal Martínez Bordiu ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villaverde, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña María de la O. Bordiu y Bascarán, Condesa de Argillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-

veniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don José María de la Peña y Chávarri, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Morata de la Cerda.

Don José María de la Peña y Chávarri ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Morata de la Cerda, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don José Antonio de Sangroniz y Castro, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Piedrablanca de Huana.

Don José Antonio de Sangroniz y Castro ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Piedrablanca de Huana, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Casimiro Deo Osorio, la rehabilitación del título de Marqués de Viana.

Don Casimiro Deo Osorio ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Viana, otorgado por Felipe II a don Pedro de Pimentel y Velasco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de los Dolores Melgar y Hernández, la sucesión en los títulos de Marqués de San Juan de Piedras Albas, con Grandeza de España, Marqués de Benavites y Marqués de Canales de Chozas.

Doña María de los Dolores Melgar y Hernández ha solicitado la sucesión en los títulos de Marqués de San Juan de Piedras Albas, con Grandeza de España, Marqués de Benavites y Marqués de Canales de Chozas, vacantes por fallecimiento de su padre, don Bernardino Melgar y Alvarez de Abreu, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael Ceballos-Escalera y Sola, la sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro.

Don Rafael Ceballos-Escalera y Sola ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Ceballos-Escalera y Meléndez de Ayones; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Salvador Samá de Sarriera, la sucesión en el título de Marqués de Mariano, con Grandeza de España.

Don Salvador Samá de Sarriera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mariano, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador Samá de Torrents; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael de los Casares y Moya, la rehabilitación del título de Conde de Rábago.

Don Rafael de los Casares y Moya ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Rábago, otorgado por el Rey Carlos III a don Domingo de Rábago y Gutiérrez el 18 de octubre de 1774, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio último se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando de Sarriera y Losada, la rehabilitación en el título de Conde de Carbajal.

Don Fernando de Sarriera y Losada ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Carbajal, concedido por Real Cédula de 5 de diciembre de 1863 a doña Isabel de Carbajal y de Queralt, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Jaime de Oliva y Rodríguez de Rivas, la rehabilitación en el título de Conde de Guadalete.

Don Jaime de Oliva y Rodríguez de Rivas ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Guadalete, concedido por Real Cédula de 20 de noviembre de 1819 a don Vicente José Vázquez y Adorna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Losada y Lazo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Alamo.

Don Manuel Losada y Lazo ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Alamo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez-Arjona, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Pedro de Torres Sanjurjo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Torre de Penela.

Don Pedro de Torres Sanjurjo ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Torre de Penela, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Asunción Sanjurjo Flórez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don José María de Mayáns de Sequera, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Calderón.

Don José María Mayáns de Sequera, Conde de Trigona, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Calderón, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Leopoldo Mayáns de Sequera, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Andrés Martínez Bordiu, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Morata de Jalón.

Don Andrés Martínez Bordiu ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Morata de Jalón, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña María de la O Bordiu y Bascarán, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María del Carmen de Gálvez-Cañero y Garín, la convalidación de la sucesión en el título de Conde Castel-Blanco.

Doña María del Carmen de Gálvez-Cañero y Garín ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde Castel-Blanco, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez-Arjona, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan so-

licitación de la sucesión en el título de Conde de Castel-Blanco, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don José de Gálvez-Cañero y Garín, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando del Castillo y del Castillo, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Vega, Grande de Guadalupe.

Don Fernando del Castillo y del Castillo ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Vega, Grande de Guadalupe, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Ana del Castillo y Manrique de Lara, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán, la sucesión en el título de Conde de Sanafé.

Don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán, como representante legal de su hijo don Ildefonso Díez de Rivera y de Hoces, ha solicitado para éste la sucesión en el título de Conde de Sanafé, vacante por fallecimiento de su abuelo don Ildefonso Díez de Rivera y Muro; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Oscar María Forgas y Pascual, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Forgas.

Don Oscar María Forgas y Pascual ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Forgas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan María Forgas y Frigola, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Bernardo Losada y Lazo, la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Guadalupe.

Don Bernardo Losada y Lazo ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Guadalupe, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez-Arjona, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan so-

Dotar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción Sandoval y Moreno, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Petres.

Doña María de la Concepción Sandoval y Moreno, Baronesa de Mayals, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Petres, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don José Joaquín Sandoval y Moreno, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Enrique Tamarit y Moore, Barón de Carrícola, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Adznera.

Don Enrique Tamarit y Moore, Barón de Carrícola, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Adznera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Tomás Tamarit Moore, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por don Jesús Manglano y Cucaló de Montull, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Terrateig.

Don Jesús Manglano y Cucaló de Montull ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Terrateig, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña Josefa Cucaló de Montull, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña Elena Moore y de Pedro, la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Otos.

Doña Elena Moore y de Pedro ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Otos, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Joaquina de Pedro y Berroeta-Aldamar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada, por doña Magdalena Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona, la rehabilitación del título de Barón de Horts de Heymersheim.

Doña Magdalena Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Horts de

Heymersheim, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses desde la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se declaran nulos los billetes, cuyos números se citan, de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que se celebrará el próximo día 22 de diciembre.

Habiéndole sido robados a la Administración de Loterías número 2 de Valencia los billetes de la Lotería Nacional, que a continuación se expresan: Primera serie, números 20.346, 25.721, 25.730 y 26.441; de la segunda serie, números 4.199, 7.145, 7.150, 10.482, 10.486, 18.230, 20.708 y 22.228, y de la tercera serie, el número 10.321, en total 13 billetes, todos ellos correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 22 del actual y que se remitieron para su venta a la citada Administración, este Centro directivo hace saber por el presente anuncio, que por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo que determina la regla tercera del artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, quedan nulos y, por tanto, sin ningún valor a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Director general Fernando Roldán.

Anuncio por el que se declara nulo el billete, cuyo número se indica, de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del próximo día 22 de diciembre.

Habiendo sufrido extravío al ser enviado para su venta el billete de la Lotería Nacional, de tercera serie, número 20.937, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el día 22 del actual, que se remitió a la Administración de Loterías, núm. 3 de Badajoz, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el referido billete a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Vacantes las plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, en el número y provincias que a continuación se expresan:

De Inspectores.—Una, en Albacete; dos, en Badajoz; una, en Santa Cruz de Tenerife; dos, en Ciudad Real; una, en La Coruña; una, en Cuenca; dos, en Guadalupe; una, en Huelva; tres, en León; una, en Málaga; una, en Navarra; dos, en Oviedo; dos, en Valencia; una, en Valladolid, y una, en Zamora.

De Inspectoras.—Una, en Almería; una, en Badajoz; una, en Cáceres; una, en Cádiz; una, en Santa Cruz de Tenerife; una, en Ciudad Real; una, en La Coruña; una, en Gerona; una, en Huesca; una, en Lérida; una, en Logroño; dos, en Lugo; una, en Madrid; una, en Murcia; una, en Navarra; una, en Oviedo; una, en Pontevedra; una, en Teruel; una, en Valencia, y una, en Vizcaya.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien a concurso de traslado por término de veinte días para los aspirantes de la Península, y diez más para los que residan fuera de ella, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a las respectivas plazas, mediante el presente concurso, los Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria del Escalafón general del Cuerpo y los excedentes a los que se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de 27 de julio de 1918 y a la de 11 de septiembre de 1931.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo cuarto del Decreto de 2 de marzo de 1944.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán, por conducto de las Inspecciones respectivas y con informe del Inspector-Jefe, su solicitud, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, certificada y visada en la forma reglamentaria.

b) Certificación o copia de la Orden de hallarse depurado; y

c) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en las Inspecciones de Enseñanza Primaria; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio de este Departamento.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para hacer su presentación el día diez (10) del próximo mes de enero; a las doce (12) de la mañana y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 (tres) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.